



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	John Jairo Varela Gaviria
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00715-00
Tema	Ordena Oficiar

Vencido el traslado de que trata el numeral 1º artículo 443 del Código General del Proceso y encontrándose el proceso a continuar con la etapa procesal subsiguiente, observa el Despacho ante el silencio de la parte actora frente a los abonos realizados por el demandado, el valor desembolsado al mismo y las pruebas allegadas por el accionado, que es necesario para esclarecer los hechos objeto de la controversia, decretar la siguiente prueba de oficio de conformidad con el artículo 170 ibídem:

- Oficiar al **Banco de Occidente S.A.**, para que, de manera clara, concreta y precisa, certifique el valor desembolsado y aprobado en el pagaré al demandado **John Jairo Varela Gaviria** identificado con **C.C. 1.035.415.692**, firmado el 08 de febrero de 2017, así mismo, indicar cuanto se adeudaba a junio de 2019 y que abonos ha realizado el demandado.

Por la Secretaría líbrese el respectivo oficio, manifestándoles que cuentan con 05 días para dar respuesta a la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634266b8a8d87c395ee445c07fa3a10f3fce3e5c6188e3195d63596205ad62a7**
Documento generado en 11/02/2021 11:07:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**